



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO : **11001-3335-012-2018-000540-00**
DEMANDANTE: **MYRIAM YANETH RAMIREZ VARGAS**
DEMANDADO: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E**

**AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 182 LEY 1437 DE 2011
ACTA N° 299 - 2020**

En Bogotá D.C. a los 14 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública en la sala virtual en la plataforma Teams, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO**, apoderado de la parte demandante, sustituyo poder a la abogada **ANDREA MARCELA RINCON FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.361.580 y T.P. 245.248 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

La parte demandada: apoderada **CLAUDIA MILENA TRIANA ARANGUREN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.334.782 y T.P. 126.708 del C.S. de la J.

Se deja constancia que previamente se verificaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Practica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados**Pruebas a Practicas**

Se procedió a recibir la prueba testimonial y el interrogatorio decretado. Se tomó juramento previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio. Se interrogó sobre los generales de ley.

Testimonios recepcionados: LUIS GABRIEL RIVERA MENDOZA y OTTO YERSON OBANDO SUAREZ

Interrogatorio de Parte: MIRYAM YANETH RAMIREZ VARGAS
La diligencia queda registrada en la videograbación.

Documentales:

Se solicita a la entidad allegar el manual de funciones del profesional en planta que cumpla con actividades propias de ingeniero ambiental o análogos relacionada con la vigilancia y practica ambiental de la entidad. Adicionalmente se solicita a la demandada allegar copia del acuerdo interadministrativo 833/2016 suscrito con el Fondo Financiero Distrital. Estas pruebas quedan a cargo de la apoderada de la entidad quien deberá allegar los documentos requeridos al correo del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término de 20 días hábiles y enviar copia a la dirección electrónica de la contraparte.

EN CONSECUENCIA, SE FIJA FECHA PARA ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL DIA 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



ADRIANA ANDREA ALBARRACÍN BOHÓRQUEZ
SECRETARIA AD HOC